REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0122

(17 FEB 2021)

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt"

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1115 del 30 de noviembre de 2020, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y

desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt"

en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt mediante radicado 34991 del 03 de noviembre de 2020, presentó los documentos y solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados y de colecta para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización biótica y genética de comunidades de bacterias y hongos en áreas bajo operaciones de Ecopetrol S.A".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 407 del 30 de noviembre de 2021, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización biótica y genética de comunidades de bacterias y hongos en áreas bajo operaciones de Ecopetrol S.A.".

Que, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, mediante radicado 40516 del 04 de diciembre de 2020 presentó solicitud de tratamiento confidencial sobre la localización de las áreas de acceso y de realización de las actividades de acceso dentro de las coordenadas envolventes de cada área (o polígono) donde se tomarán las muestras ambientales en desarrollo del proyecto de investigación "Caracterización biótica y genética de comunidades de bacterias y hongos en áreas bajo operaciones de Ecopetrol S.A.", y allegó el correspondiente resmen público de conformidad con lo establecido en en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidio el Auto No. 428 del 21 de diciembre de 2020 mediante el cual se resolvió otorgar confidencialidad sobre la localización de las áreas de acceso y de realización de las actividades de acceso dentro de las coordenadas envolventes de cada área (o polígono) donde se tomarán las muestras ambientales para el desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en ejecución del proyecto de investigación "Caracterización biótica y genética de comunidades de bacterias y hongos en áreas bajo operaciones de Ecopetrol S.A.

Que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con lo ordenado en el Auto No. 429 del 21 de diciembre de 2021, efectuó la correspondiente publicación en su página web institucional. Constancia de la publicación fue allegada mediante radicado 00201 del 4 de enero de 2021.

Que la responsable técnica del proyecto de investigación es la investigadora La investigadora Mailyn Adriana González Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 63531546 de Bucaramanga y con dirección electrónica magonzalez@humboldt.org.co.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 265 del 11 de febrero de 2021, en el cual consideró que (...) la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de Medellín para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado "Desarrollo de investigaciones e innovaciones tecnológicas a partir de la biodiversidad colombiana" es viable técnica y jurídicamente en los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996. En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato y a la eventual firma de este con la Universidad (...).

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt"

ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5° de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación "Desarrollo de investigaciones e innovaciones tecnológicas a partir de la biodiversidad colombiana".

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Aceptar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de colecta, acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Caracterización biótica y genética de comunidades de bacterias y hongos en áreas bajo operaciones de Ecopetrol S.A", presentada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2. Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 264 del 9 de febrero de 2021 y su anexo técnico confidencial.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt"

Artículo 4. Aceptar a Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andréis INVEMAR, como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe al Instituto en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 5. Informar al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 8. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 FEB 2021

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE
Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Expediente RGE0360